



Poder Judicial



RESOLUCIÓN D.G. N° 441 /2020

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURISDICCIONALES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA CON MEDIDAS DE AISLAMIENTO TOTAL ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS.-----

Asunción, 01 de abril de 2020.-

VISTO: El Decreto N° 3478 de fecha 20 de marzo de 2020 “*Por el cual se amplía el Decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional*”, que dispone el aislamiento preventivo general por razones sanitarias en todo el territorio nacional, y ; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución D.G. N° 412 de fecha 23 de marzo del año 2020 establece directrices para la prestación de servicios jurisdiccionales del Ministerio de la Defensa Pública mientras duren las medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) y la Resolución D.G. N° 418 de fecha 26 de marzo de 2020 extiende la vigencia de las medidas hasta el 12 de abril de 2020.-----

Que, las directrices de la Resolución D.G. N° 412/2020 en su Art. 1° establece la organización de mesas de entrada en cada sede, las funciones a su cargo y la intervención y atención de casos de manera personal por parte de Defensores y Defensoras Públicas. Asimismo, la Resolución D.G. N° 418/2020 establece en su Art. 3° que las mesas de entrada prestarán servicios de manera presencial, y en su Art. 6° que las Unidades de Defensoría podrán prestar ciertos servicios en las oficinas.-----

Que, la Ley 6524/2020 “*Que declara el Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del covid-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras*” permite la adopción del teletrabajo para el sector público.-----

Que, a efectos de reforzar las medidas de aislamiento social para combatir la propagación del coronavirus, desde el 6 hasta el 8 de abril del corriente año la Defensa Pública prestará el servicio a partir de los pedidos, denuncias y llamadas realizadas por asistidos, denunciados, Policía Nacional, Juzgados y Ministerio Público. En cada sede serán colocados carteles con los nombres y números de teléfono de las Defensoras y Defensores Públicos que se encuentren de turno...//...-----


ABG. RAFAEL LATERRA
SECRETARIO GENERAL INTERINO


MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL



Poder Judicial



RESOLUCIÓN D.G. N° 441 /2020

...//... De igual forma, se difundirán en las páginas oficiales y redes sociales, y se comunicarán directamente a las autoridades pertinentes, los números de quienes estuvieren de turno. Los Asistentes de Defensoría y miembros del equipo técnico deberán permanecer atentos al requerimiento de Defensoras y Defensores.-----

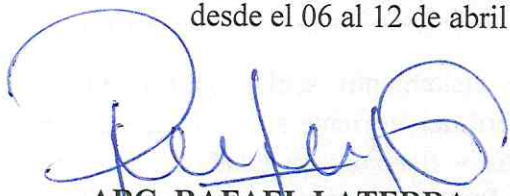
Que, la L.O No 4423/11 “*Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública*” expone; en sus Arts. 14.2, 14.3, 14.4 y 14.6, que son atribuciones de la Defensora General “*Ejercer la Superintendencia de la Defensa Pública, por sí mismo o por medio de los órganos correspondientes, en todo el territorio de la República, con las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor que les son atribuidas por la presente Ley, las demás Leyes dictadas sobre la materia y el Reglamento Interno...Diseñar la política general de la Defensa Pública para poner en ejercicio las funciones principales y accesorias enunciadas en esta Ley...Dictar instrucciones generales y particulares para la organización de la Defensa Pública que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y la observancia de los principios que rigen el funcionamiento del mismo. Dichas instrucciones serán públicas y no deberán referirse al trámite de causas en particular...*” -----

POR TANTO, la Defensora General, en uso de las facultades legales establecidas en el Art. 1, 9, 10 y los incisos 2, 3, 4, 5 y concordantes del Art. 14 de la Ley 4423/11 “*Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública.*” -----

RESUELVE:

Art. 1º. – ESTABLECER la siguiente organización para la prestación de los servicios jurisdiccionales del Ministerio de la Defensa Pública, desde el 06 de abril hasta el 12 de abril del 2020:-----

1. Defensa Pública prestará el servicio a partir de los pedidos, denuncias y llamadas realizadas por asistidos, denunciantes, Policía Nacional, Juzgados y Ministerio Público.-----
2. En cada sede se colocarán carteles con los nombres y números de teléfono de las Defensoras y Defensores Públicos que se encuentren de turno en la sede desde el 06 al 12 de abril de 2020.-----


ABG. RAFAEL LATERRA
SECRETARIO GENERAL INTERINO


MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL



Poder Judicial



RESOLUCIÓN D.G. N° 441 /2020

3. Los Asistentes de Defensoría, miembros del equipo técnico, funcionarios y personal contratado deberán permanecer atentos al requerimiento de Defensoras y Defensoras para brindarles el apoyo que soliciten.-----

ART. 2.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.-----

ANTE MÍ:


ABG. RAFAEL LATERRA
SECRETARIO GENERAL INTERINO




MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL



Faint, illegible text centered at the top of the page.

Several lines of very faint, illegible text in the upper middle section of the page.

